



INTENALCO



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7

República de Colombia

RESOLUCION No. 136 (25 Mayo de 2017)

Por la cual se modifica sin afectar el techo presupuestal establecido en la ley 1815 del 07 de Diciembre de 2016 del Decreto de liquidación 2170 del 27 de Diciembre de 2016, correspondiente a las cuentas de Inversión con Recursos Administrados emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por el Congreso de la República.

El Representante Legal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que confiere la Ley 716 del 2001 y el Artículo 3 del Decreto 1282 del 2002.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Representante Legal desagregar mediante Resolución el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a las cuentas de Gastos de Funcionamiento e inversión de conformidad con el Plan de Cuentas expedido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público Nacional.
- Que el monto de la Desagregación podrá ser modificado internamente mediante Resolución del Representante Legal no superando en ningún momento las apropiaciones establecidas por la ley de Presupuesto y para lo cual debe de tener el respectivo Certificado de Disponibilidad.
- Que de acuerdo al concepto del Departamento Nacional de Planeación en su oficio 20174320314231 expedido por el Director de Finanzas Públicas, Dr Mauricio Cuestas, con radicado No 20176630227822 del 9 de Mayo de 2017; es importante resaltar el mecanismo establecido en el artículo 64 de la ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2017 el cual menciona:

Artículo 64, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinarias a las que haya lugar cuando en VIGENCIAS ANTERIORES, no se haya realizado el pago de las obligaciones previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido las reserva presupuestal o las cuentas por pagar correspondientes, se podrá hacer el pago por concepto de **PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES- VIGENCIAS EXPIRADAS**; también procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiese realizado pese al no haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- Por lo anterior expuesto.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESUELVE

ARTICULO 1: Se podrá atender el pago de **PASIVOS- EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS**, a través del rubro presupuestal correspondiente Y del Decreto de liquidación 2170 del 27 de Diciembre de 2016, al momento de realizarse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión pago pasivos-exigibles vigencias expiradas.

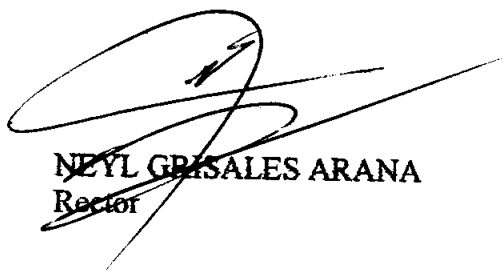
Copia de este acto administrativo que ordena su pago, deberá enviarse copia a la Contraloría General de la República.

De esta manera las entidades deberán atender el pago de dichas obligaciones desde el rubro presupuestal correspondiente, de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación y en dado caso, al no estar en detalle del decreto se deberá realizar el traslado presupuestal necesario al proyecto que origino la obligación para que desde este se dé cumplimiento a lo establecido en la ley.

CTA	SUBCUE	TA	ORIG	ORD	REC	DESCRIPCION	FUENTE	SITUACION	CREDITOS	CONTRACREDITOS
C					10	INVERSION	NACIÓN	CSF		
C	2202				10	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	NACIÓN	CSF		
C	2202	070			10	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	NACIÓN	CSF		
C	2202	070	1		10	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES	NACIÓN	CSF	\$346.784.944	
C	2202	070	1		10	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES	NACIÓN	CSF		\$ 346.784.944

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2017.


NEYL GRISALES ARANA
Rector